

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 "
Un trimestre.....	1'15 "
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 "

El pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna. —Las cartas que no acompañen sellos para la correspondencia, se darán en la sección de correspondencia. —El artículo de cada autor es de su propiedad y no se devuelve.

Redacción y Administración, Collado 54.

LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

Hoy, que tanto se aboga por la enseñanza laica en las escuelas oficiales, conviene hacer algunas consideraciones sobre el particular, para desvanecer en lo posible la tendencia abrumadora que se nota en contra de la enseñanza religiosa. ¿Qué es la enseñanza religiosa?

La enseñanza religiosa es el conjunto de conocimientos relativos á Dios, á sus atributos, al culto que le es debido, á nuestros deberes para con el Ser Supremo, á nuestro origen, á la existencia de nuestra alma y á la vida futura, que será de premios para los buenos y de castigos para los malos. ¡Oh, qué grandes resultan estas ideas en nuestra mente! ¡Dios, nuestro erigen, nuestro fin último, la eternidad!

Nada hay tan importante al individuo y á la sociedad en que ha de vivir como la enseñanza moral y religiosa.

La Religión es el bálsamo que endulza nuestras amarguras, suaviza las asperezas de la vida, une los más encontrados caracteres, ama á todos los hombres como á hermanos, consuela á los desheredados de la fortuna con la esperanza de un premio sempiterno y nos enseña los medios para conseguir nuestro fin último. La enseñanza religiosa, por sí sola, puede llevar la felicidad al individuo, á la familia y al Estado, supliendo las deficiencias de las otras enseñanzas. Todo hombre es naturalmente religioso, porque necesita amar. Los que no creen y aman á nuestra sacrosanta Religión vienen á caer en las más absurdas aberraciones.

Si en todas las edades de la vida ha sido la

Religión la sal que ha conservado las Sociedades, ¿cómo podría encontrarse desterrada de las escuelas de niños?

Educación é instrucción que no se basen en principios religiosos, bien pueden tenerse por deficientes: 1.º, porque la religión es el cimiento de toda educación; 2.º, porque la Religión produce inmensos beneficios al individuo, enseñándole á amar el trabajo como fuente de riqueza temporal y como medio para conseguir la felicidad eterna; 3.º, porque los alumnos temerosos de Dios son los más dóciles, los que más estudian y los que se llevan los premios, y 4.º, porque la Religión dignifica y enaltece al hombre enseñándole su origen ilustre, su fin último, los medios para conseguirlo, los deberes que tiene para con Dios, para consigo mismo y para con los demás hombres.

Citamos á continuación, para corroborar más las ideas, la opinión unánime de algunos personajes insignes, tanto por su saber como por su posición social, que no tienen nada de clericales, y cuyas notas hemos recogido de algunos periódicos. Dejad que se enseñe libremente la Religión católica, decía el señor Castelar, dejad que se propague y no la incomodéis. Es preciso oponer algún contrapeso de espiritualismo á esta sociedad encenegada en el positivismo y utilitarismo doctrinario.

El verdadero hombre de Estado, afirmaba Washington, ama y respeta la Religión y la moral, porque su importancia es inapreciable para conseguir el bien público y privado.

Montesquieu, en su espíritu de las leyes, dice: La Religión contribuye, no sólo á la felicidad eterna, sino también á la felicidad temporal de los hombres.

Todo sistema de enseñanza que deja á un lado la educación religiosa es un sistema preligroso. (Gladstone en el Parlamento inglés de 1838 á 1849).

Honor muy grande resulta para mí el ser huésped de la primera y más antigua Universidad católica, erigida en la banda occidental del Missisipi, en el territorio de la Luisiana. (Palabras del Presidente Roosevelt).

Federico II de Prusia, el rey incrédulo, el amigo íntimo de Voltaire, Diderot y los demás enciclopedistas franceses, dictó en 12 de agosto de 1763, su ordenanza general, reguladora de la enseñanza escolar de Prusia, fundándola en espíritu profundamente religioso. Según estas ordenanzas la primera hora de la mañana se destinaria á la enseñanza de religión y lecciones de Catecismo, explicado al alcance de los niños, y conforme con el mandato del Obispo católico. Todas las mujeres de la nación debían protestar enérgicamente contra cualquier gobierno que no enseñe Religión en sus escuelas, porque sin Religión, la mujer española pronto sería esclava como en Africa. (Anech Masagné).

Renán, en su obra (Los Apóstoles), ha dejado consignado. La humanidad tiene necesidad de creer que no está suficientemente pagada con su salario. El servicio más grande que se le puede dispensar es el de recordarla con frecuencia que no vive solo de pan. Guardémonos de incurrir en la complicidad de disminuir las virtudes, porque esa disminución sería una amenaza constante para nuestras sociedades.

Por último, citaremos las palabras del eminente Víctor Hugo, pronunciadas en su discurso de 1850 ante la asamblea nacional.

Dice así.

Deben ser llevados á los tribunales los padres que llevan á sus hijos á las escuelas en cuyas puertas está escrito: *Aquí no se enseña Religión.* El hombre debe creer más á medida que se desarrolla más. Quiero, pues, sinceramente; diré más. Quiero ardientemente la enseñanza religiosa.

BRUNO LLORCA.

EN DEFENSA PROPIA

En el número 670 de EL MAGISTERIO SORIANO, bajo el epígrafe «Imperfecciones» y firmado por el escritor y periodista Justo Recto y Castellano, hemos leído un suelto referente á Escala-

rones provinciales, cuyo contenido, singularmente en lo que afecta á la sección de «Mérito», nos parece atentatorio contra el derecho; y en cambio la conducta seguida por el Sr. Puig y demás confectionantes de los correspondientes á los tres últimos bienios, perfectamente ajustada á lo que dispone el caso 2.º de la Real orden de 4 de abril de 1882.

Es, pues, preceptivo, según ésta, correr la escala entre los Maestros comprendidos en cada clase, y á falta de número, declarar siempre vacantes los últimos lugares de la misma.

Y tan acertada nos parece la citada disposición, que creemos no haya muchos Maestros que desconozcan, que si para ascender á una clase de éstas son precisas algunas condiciones, la antelación en ella, de dos, cuatro ó más años, ha de imprimir carácter de superioridad, respecto del novato que recién ingresa.

Sin embargo, la ley es justa; y por nuestra parte, ha de ver el Sr. Recto, si alguna disposición oficial deroga la recién citada, cómo, sin inmutarnos, descendemos del puesto que por la Comisión nos ha sido señalado, perfectamente penetrados de que nada valemos, y, por tanto, no merecemos nada.

VICTORIANO SANZ.

LA FIESTA DEL ARBOL

Prometí en un modesto artículo, publicado en este periódico profesional, decir algo sobre esta *fiesta*, que deseo se extienda y se guarde eficazmente; esto es, haciendo muchas plantaciones porque la repoblación de montes ó bosques es necesaria, como afirmé en el trabajo mencionado.

Sabido es por todos que á lo obra insensata de tala y destrucción del arbolado que se llevó á cabo en los Estados Unidos, como se hacía en la mayor parte de Europa, siguió, pasado el período de efímera prosperidad, la perturbación en el régimen de las lluvias, en el orden de las estaciones, en la dirección y violencia de los vientos; en suma, en las condiciones climatológicas, que tan graves daños y tan inminentes peligros habrían de acarrear, y que acarrearón por desgracia al poco tiempo.

Al grito de alarma, y de consternación á veces, que se dió al ver la destrucción de las defensas naturales que se oponían al embate furioso de las ondas del océano atmosférico; al contemplar la tala de los condensadores del vapor

acuoso, de los centros de atracción de nubes asoladoras; al considerar que se rompían los diques más poderosos que tienen los campos laborados, con el descuaje que en lomas y en sierras se hacía de los árboles, que sujetan el torrente devastador y lo convierten en arroyo fecundante..., contestó la voz serena y enérgica de la ciencia y de la experiencia común, diciendo: hay que restaurar, hay que repoblar los montes, si queremos evitar tamaños males.

Un hombre de buena voluntad, de tesón y de actividad no igualados en este punto, Mr. St. Morton, creó una sociedad con tal objeto, á la que tituló *Arbor day*—«día ó fiesta del árbol».

Tal es el origen de esta denominación, aceptada por todos los pueblos cultos.

Este ejemplo, que tan prósperos resultados ha producido en aquel país, ha sido imitado en otros de Europa. ¡Lo que puede un buen ejemplo! Pues bien; ahora es que cunda entre nosotros, y me complazco en elogiar á nuestra provincia hermana y vecina, Murcia, que se propone celebrar de veras y pronto esta fiesta útil, saludable y hermosa.—*Imitemos lo bueno.*

¡Pero si al imitar podemos decir que recordamos al propio tiempo algo de lo que se ha hecho en nuestro hogar patrio, tan entristecido, menospreciado y perturbado por sus propios hijos, que debíamos consolarlo, enaltecerlo y ordenarlo y glorificarlo con el santo vínculo del amor, con el trabajo y con la virtud!

No sería difícil encontrar en los Fueros municipales, en las leyes ú ordenanzas de los Concejos disposiciones dictadas para la conservación y fomento de las dehesas montes y demás arbolados.

Más conocidos son los nobles y generosos esfuerzos que en tal sentido hizo Carlos III, quien recomendaba á las autoridades que empleasen en ello todo el cuidado y celo posibles.

Después han sobrado leyes y providencias, no solo por el número, que es un mal, sino principalmente por su ineficacia é incumplimiento, en el cuerpo social. Por desdicha su número y su impotencia crecían á medida que aumentaba la fibra devastadora, sostenidas las más veces por insanas codicias, y las menos por la dura necesidad del momento. Es que ya no tenían sus raíces en el espíritu ni en el corazón de los pueblos; no tenían el ambiente de la opinión; no vivían por desgracia en las costumbres.

Quando estaban en vigor; quando existían en

el seno de los pueblos, daban muestras de su vitalidad, como vamos á probar con dos ejemplos que tomamos de una curiosa *Memoria* que, en el primer tercio del siglo pasado escribió el celoso médico D. Blas Llanos, *sobre los medios de mejorar el clima de Madrid.*

«En el lugar de Narros, que dista tres leguas de Soria, es propiedad de cada vecino el plantío que se haga de árboles... En otro pueblo junto á Agreda (en la misma provincia), está establecida la costumbre de no admitir por vecino al que no haya plantado y asegurado antes un nogal en la dehesa, y así es como ha formado este pueblo un bosque de nogales que le produce para pagar la contribución».

HELIODORO CARPINTERO.

(Concluirá)

Sección oficial.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

A los efectos de las anteriores disposiciones y en armonía con ellas, este Rectorado acuerda prevenir á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza para el mejor cumplimiento de la citada circular las siguientes reglas:

1.^a Que cuando se trate de Maestros ó Maestras que hayan tomado posesión de nuevas escuelas en propiedad en la fecha de 1.^o de Enero de este año ó posteriormente con títulos expedidos por este Rectorado, la certificación á que se refiere el número 2.^o de la preinserta circular deberá expedirse consignando en ella que el interesado tendrá derecho á percibir el haber de 500 pesetas á contar desde la fecha de la toma de posesión, á fin de que dicha diligencia se autorice para cobrar el sueldo asignado á la respectiva escuela conforme á lo dispuesto en el art. 1.^o del Real decreto de 8 de enero de 1904, y Real orden de la misma fecha.

2.^a Que cuando se trate de escuelas comprendidas en el aumento de sueldo cuyos nombramientos tengan el carácter de interinos, la certificación de referencia respecto de los Maestros y Maestras que hubieren tomado posesión antes ó después de 1.^o de enero, consignará que el sueldo que le corresponde es el de 375 pesetas ó sea con la rebaja del 25 por 100 de las 500 que en propiedad le corresponderían, conforme á lo ordenado en el art. 16 de la Ley de presupuestos vigente.

Se cumplirán además las disposiciones de la circular de referencia y principalmente las de su número cuarto.

Zaragoza 11 de enero de 1904.—El Rector, Mariano Ripollés.

Junta provincial de Instrucción pública de Soria.—Circular.

Por el art. 2.º del Real decreto de 9 del actual se dispone que los Maestros que actualmente disfrutan menor sueldo de 500 pesetas, como dotación asignada á sus escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde 1.º del mes actual, los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que en lo sucesivo será el sueldo menor para las escuelas de primera enseñanza.

Para evitar dificultades en el percibo de dichos haberes, el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en su circular publicada en la misma fecha, dando algunas instrucciones para la ejecución de dicho Real decreto, da facultad á las Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

•D.,..... Presidente de la Junta etc.

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de....., ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de diciembre de 1903 percibiendo la cantidad de..... que correspondían á la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de enero del corriente año con el haber de 500 pesetas que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en la posesión del.....

Al efecto, inmediatamente que los Sres. Alcaldes reciban la presente circular notificarán su contenido á los Sres. Maestros y Maestras que desempeñen las escuelas de sus respectivos distritos municipales, cuya dotación actual no llegue á 500 pesetas, cumplimentándoles sus respectivos títulos administrativos con arreglo al formulario anterior, haciéndoles reintegrar con una póliza de 2 pesetas entregándoselos después á los interesados para que éstos extiendan dos copias literales de aquéllos con todo su diligenciado y las remitan inmediatamente á esta Junta provincial á fin de que el habilitado respectivo pueda figurarles en la nómina de este mes con el referido sueldo de 500 pesetas, cosa que no podrá hacerse sin este requisito.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que tenga debido é inmediato cumplimiento.

Soria 13 de enero 1904.—El Gobernador interino

Presidente, Pedro Antonio Sánchez.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Presupuestos escolares.—Circular.

Según lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en la circular de 9 del corriente, la asignación del material para las escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas de sueldo anual, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

Como esta superior disposición viene á modificar la mayor parte de los presupuestos escolares de esta provincia, los cuales, en casi su totalidad, se hallan ya formulados, y en poder de esta Junta provincial, se hace preciso que los señores Maestros y Maestras á quienes afecta dicho aumento de sueldo, procedan sin perder tiempo á formar otros nuevos para el actual ejercicio de 1904, con arreglo á la sexta parte de dichas 500 pesetas y hechos con las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes y prevenciones hechas por esta Junta al reclamar en su tiempo los anteriores, los presentarán á las Juntas locales, para que ésta con su informe, los remitan á esta Junta, debiendo hacerse todas estas operaciones dentro del mes actual.

Lo que se hace presente por medio de la presente circular, para que tenga inmediato cumplimiento.

Soria 13 de enero de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Pedro Antonio Sánchez.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Sección de noticias.

INSTRUCCIONES.—Encarecemos con verdadero interés á nuestros lectores se fijen en las importantes disposiciones que insertamos en la *Sección oficial* del presente número y se apresuren á cumplimentar lo que en ellas se dispone con el fin de que puedan ser incluidos en nómina los interesados y á la vez para que no se retrase mucho el pago de los haberes del actual mes.

Las dos copias del título administrativo sacadas después de diligenciado éste por la Junta local y reintegrado con una póliza de dos pesetas, al remitirlas á la Junta provincial deben ser reintegradas con diez céntimos cada una.

Respecto á la circular sobre presupuestos, como al pagar el Habilitado el material descontará el 1'50 por ciento que á él corresponde, entendemos nosotros, aunque en dicha circular nada se dice, que este descuento debe consignarse en los presupuestos lo mismo que el del 10 de pasivos y el 1'20 para el Estado.

Es decir, que el capítulo de ingresos debe figurar en la siguiente forma.

Sexta parte que corresponde durante el año... 83'33

DESCUENTOS

10 por 100 para la Junta de pasivos..... 3'33

Diferencia..... 75

de la competencia exclusiva del director ó directora de la respectiva escuela normal.

2.º Que las escuelas prácticas anejas á los institutos generales y técnicos en provincias donde no haya escuela normal superior de maestros deberán ser visitadas por el inspector provincial, como otra cualquiera de su distrito».

29 de agosto.—Jubilaciones municipales de maestros.—Real orden.

«Vista la instancia dirigida á este ministerio por D. Baltasar Perales y Bolada, profesor numerario de la normal de maestros de esa provincia, y exregente de la escuela práctica agregada á dicha normal, solicitando se dicte una disposición autorizadora sobre jubilaciones de los maestros de instrucción primaria como empleados municipales, el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en real orden fecha 19 de los corrientes, ha informado lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido ante el departamento del digno cargo de V. E. por D. Baltasar Perales y Bolada, en solicitud de que se declare si los maestros de escuelas públicas son empleados municipales, cuyo expediente se ha servido V. E. remitir á informe de esta ministerio por real orden de 15 de julio próximo pasado; teniendo en cuenta que los servicios que prestan los maestros de escuelas públicas, como tales maestros, son servicios prestados á los vecinos del término municipal, y han sido pagados con fondos del municipio hasta la publicación del real decreto de 21 de julio de 1900, y por lo tanto, dichos maestros deben ser considerados, por lo menos hasta esa fecha, como dependientes del municipio; teniendo en cuenta, que por real orden de 30 de octubre de 1890, dictada por este ministerio, de acuerdo con lo informado por la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se resolvió que á los maestros de escuelas públicas debía considerárseles como empleados municipales; y teniendo en cuenta que el artículo primero del real decreto de 21 de julio dice que las obligaciones de personal y material de las escuelas públicas tendrán, como hasta aquí, carácter municipal; pero en lo sucesivo, el pago de las mismas corrie á á cargo del Estado, previo ingreso en las arcas del Tesoro de los fondos necesarios de aquella

Números.

- 5 «Historia Sagrada», por el mismo; Palencia, 18 7; 80 páginas.
- 6 «Historia sagrada», por el mismo; Palencia; (explicación de las láminas por S. Calleja); 78 páginas.
- 7 «Gotas dulces y amargas», pensamientos, cantares, cuadros históricos y de costumbres», por D. Ricardo Guijarro; Zaragoza, 1900; 238 páginas.
- 8 «Manuscrito del parvulito», por D. Roque Grau y Riera; Barcelona, 1902; 79 páginas.
- 9 «Roberto», novísimo método de lectura, primera y segunda parte, dos tomos; Madrid, 1900; 24 y 32 páginas, por D. Godofredo Escribanó.
- 10 «Elementos de Geografía», por el mismo; Madrid, 1900, por ídem.
- 11 «Nociones de Geometría», por el mismo; Madrid, 1902; 64 páginas por ídem.
- 12 «Elementos de Higiene para uso de los niños», por D. Bartolomé Antonio Mui; Madrid, 92 páginas.
- 13 «El primer año de trabajo manual», curso medio publicado en francés por D. P. Martín, traducido al castellano por don Andrés F. Oller; Madrid, 1902; 59 páginas.
- 14 «El año preparatorio del trabajo manual», por los mismos; Madrid, 1902; 62 páginas.
- 15 «Fundamentos de Derecho», por D. Manuel Peña Puente; Lérida, 1901; 79 páginas.
- 16 «Nociones de Geografía general», por D. Jaime Balme; Zaragoza; 1898; 69 páginas.
- 17 «Nociones elementales de Geografía, acomodadas al método científico», por D. Luis Eusebio López; Salamanca, 1900; 70 páginas.
- 18 «El hombre: nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene» por D. Vitoriano Ascarza; Madrid, 1901; 190 páginas.
- 19 «Tratado elemental de Física, Química é Historia Natural»; segunda edición, por el mismo; Madrid; 803 páginas.

- 20 «Tratado de Geometría elemental», por D. Ramón Saraluce; San Sebastián, 1900; 39 páginas y cinco láminas.
- 21 «Historia Sagrada», grado elemental y grado medio, tercera y segunda edición respectivamente; dos tomos, por D. M. Parcel Riera; Palma, 1900; 36 y 42 páginas.
- 22 «Manual de Sección de primera enseñanza elemental», por D. Pedro Lino Munáriz Velasco y D. Casimiro Lizalde; Pamplona, 1902; 191 páginas.
- 23 «Breve reseña geográfica de la provincia de Burgos», por don Juan J. de la Morena y Villanueva; Burgos, 1903; 32 páginas.
- 24 «Confidencia patriótica», tercera edición, por D. Dionisio Monedero Ordóñez; Madrid, 1901; 489 páginas.
- 25 «Noiones de Agricultura, Industria y Comercio», primero y segundo grado, dos tomos, por D. Juan Ruiz Romero, Palma, 1903; 31 y 44 páginas.
- 26 «Rudimentos de Higiene y Fisiología humana», dos volúmenes, primero y segundo grado, por el mismo, Palma, 1903; 27 y 41 páginas.
- 27 «Catecismo de doctrina cristiana», por D. Miguel María Guillén de la Torre; Madrid, 1902; 78 páginas.
- 28 «El siglo de los niños», cuatro volúmenes, Pepe 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º; por Raimundo Gómez Tutor; Madrid, 1905; el primero de edición quinta, y el segundo y tercero de la segunda, con 78, 120, 154 y 186 páginas.
- 29 «Rudimentos de Historia Sagrada», por D. Juan Ruiz Romero; dos volúmenes; primero y segundo grado; Palma, 1903; 32 y 52 páginas.
- 10 «La creación», por D. Zacarías Valle Celzade; Valencia, 1902; 68 páginas.
- 31 «Compendio de Historia Sagrada», primer grado, tercera edición, por D. Esteban Cea; Logroño, 1900; 54 páginas.
- 32 «Historia Sagrada», primero y segundo ciclo, dos tomos, por D. Manuel Gómez Calle; Coruña, 1902; 23 y 34 páginas.
- 33 «Noiones de Historia Sagrada», por D. Remigio Pozo Moreno; Ciudad Real, 1901; 84 páginas.

- 34 «Breves Noiones de Historia Sagrada», por M. y B., presentada por D. Francisco Mestre, segunda edición; Tortosa, 1902; 54 páginas.
- 35 «Cartilla manual Ruiz», por D. Medardo Ruiz y Ruiz; Palencia, 1900; 40 páginas.
- 36 «Noiones de Geometría», primer grado, quinta edición, por D. Esteban Cea; Logroño 1900; 26 páginas.
- 37 «Aritmética y sistema Métrico», primer grado, seis ediciones; por el mismo; Logroño, 1901; 47 páginas.
- 38 «Aritmética», por D. Adolfo Segura Miralles; Valencia, 1901; 68 páginas.
- 39 «Compendio de Aritmética», por D. Manuel Ajado Cejili; Castellón, 1902; 67 páginas.
- 40 «Compendio de Aritmética», por D. Fermigio Pozo Moreno; Ciudad Real, 1900; 4 páginas.
- 41 «Aritmética», por D. Camilo Vives, segunda edición; Barcelona, 1899; 203 páginas.
- 42 «Compendio de Aritmética», por D. Nicolás Aguilar; Valencia; 100 páginas.
- Madrid 29 de agosto de 1903.—El subsecretario interino, A. de Castro.
- 29 de agosto.—Inspección de escuelas prácticas.—Real orden.
- «Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á esta Subsecretaría por varios directores de escuelas normales acerca de la interpretación de la Real orden de 30 de marzo último sobre inspección de las escuelas prácticas agregadas á las normales:
- Considerando que, tanto el art. 2.º del Real decreto de 23 de septiembre de 1898 como el 4.º del de 29 de agosto de 1899, preceptúan que la inspección de dichas escuelas prácticas corresponde al director de las normales que estén agregadas;
- S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:
- 1.º Que la inspección de las escuelas prácticas anejas á las normales superiores de maestros ó elementales superiores de maestras es

Diferencia... ..	75'00
1'20 por 100 de pagos al Estado.....0'90)	2,02
1'50 por 100 de premio de Habilitación..1'12)	
<u>Líquido.....</u>	<u>72'98</u>

Que es precisamente la cantidad que el Maestro recibirá durante el año y la que, por tanto, tiene que justificar en cuentas.

Otra duda se nos ocurre con motivo del premio de Habilitación.

Como el habilitado, en uso de su perfecto derecho, descontará el premio á todos los Maestros, los que disfruten mayor sueldo de 500 pesetas, percibirán durante el año menor cantidad que la que tienen ya consignada en sus respectivos presupuestos, á no ser que se les ordene también que hagan otros nuevos.

Pero como esta orden tienen que recibirla de la superioridad rogamos á la M. I. Junta provincial aclare estos extremos en bien de todos y para evitar confusiones y retrasos.

Ha sido confirmado en su cargo el auxiliar de Ciencias de este Instituto general y técnico D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre.

Reciba nuestra enhorabuena.

Nuestra apreciable amiga la señora maestra de Martialay D.^a Natividad Escudero, contrajo matrimonial enlace en dicho pueblo el sábado último.

Desémosle eternas felicidades.

La asociación de maestros de enseñanza privada de este distrito universitario se proponen celebrar á primeros de abril del presente año una asamblea nacional á cuyo objeto pronto se publicarán las bases y programa correspondiente.

Las conclusiones votadas en la Asamblea pedagógica de Barcelona, referentes á primera enseñanza han sido las siguientes:

1.^a Para que la enseñanza sea educativa y pueda tener carácter práctico, no se admitirán en las escuelas más de 40 alumnos ó á lo más 50.

2.^a En las poblaciones en las que la matrícula escolar sea superior á 50 alumnos, se instituirán grupos ó escuelas graduales, poniendo al frente de cada sección un maestro con todos los deberes y derechos de la clase.

3.^a Los sueldos de los maestros se pondrán en relación con esta reforma, aumentándolos, pudiencialmente para compensar la reducción que pudiera sufrir el emolumento de la retribuciones.

Desde 1.^o del próximo mes de febrero dejaremos de enviar esta revista á todos aquellos señores suscriptores á quienes hemos enviado nota del descubierto en que se encuentran con esta Administración, sin perjuicio de publicar en estas columnas una relación de morosos y hacer efectivo el pago por medios que no son de nues-

tro agrado-, pero que no tenemos más remedio que emplear.

Sea éste el último aviso que les dirigimos.

Hoy darán comienzo en la Normal de Maestras de esta población los exámenes extraordinarios.

En la próxima semana se celebrarán ejercicios de reválida del grado elemental.

CORRESPONDENCIA

T. M. S.—Carbonera.—Presentados presupuestos y copias título reintegradas con diez céntimos.

M. G.—Caltojar.—Recibida su atenta y conforme con ella puede mandarla cuando guste. Le envío números que me pide.

J. G.—Santuste.—Enterado de la suya me encuentro con ella conforme.

I. S.—Peñalba de San Esteban.—Recibida su carta y orden que procuraré hacer efectiva. Tomo nota de lo que me dice.

S. R.—Medinaceli.—Efectivamente, la subscripción que á usted se servía era para D. N. C., pero como nunca hemos sabido dónde se encontraba este señor, á usted teníamos que reclamar.

F. C.—Aguilera.—Cobradas 4'50, suscripción año 1903. Gracias.

A. C.—Monteagudo.—Se publicará anuncio el jueves y domingo próximos. Importe 1'25 y suscripción puede mandarlo cuando guste.

M. O.—Villaseca.—Recibida carta y orden que procuraré hacer efectiva.

R. M.—Buitrago.—Su carta ordenándome cobro recibo no ha sido atendida.

A. P.—Castillejo Robledo.—Mande como guste importe suscripción.

E. A.—La Mallena.—Recibí su atenta. Cuando venga usted habiaremos del asunto.

P. S.—Sainas de Medina.—Conforme con su carta, no le preocupe el asunto.

R. C.—Soto de San Esteban.—La cantidad que se cobró en abril último fué la correspondiente á 1.^o febrero 1902 á igual fecha 1903, según se hace constar en recibo entregado al cobrar.

G. F. A.—Ambel.—Recibida la suya con la que estoy conforme.

C. B.—Golmayo.—Presentadas copias título administrativo.

MAPA CONTRA LA TUBERCULOSIS

por el Dr. Verdés Montenegro, en tela á 5 pesetas ejemplar.

MAPA DE VIRUELA Y VACUNACIÓN.

por el Dr. Castañer en tela á 4 pesetas ejemplar.

Se venden en la librería de Dño. de V. Tejero.—Soria

Soria.—Tip. Sobrino de V. Tejero.

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina Central,

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,⁵⁰ semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPAÑIA

FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:

ADCOCK Y COMPANIA

SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:

SORIA. COLLADO, 51

NUEVO MAPA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZALEZ GOMEZ

Editado por la casa de Sobrino V. Tejero.

DECLARADO DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS POR EL REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, rios, arroyos y lugares.

Editado en el próximo pasado año, señalan los ferrocarriles y carreteras construidas y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

Imprenta y librería

DE

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 51. — Soria.